

DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 24: Se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824 de 1974.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Inciso Primero de este artículo, **el Servicio de Impuesto Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.**

Artículo 25: El contribuyente deberá presentar, dentro del mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponde pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

TRABAJADORES Art 9 D.S. 484-80:

Se entiende por trabajadores, para la aplicación del artículo 25 de la ley, todos aquellos que en el momento de la declaración se encuentran ligados a la empresa respectiva por contrato de trabajo, cualquiera sea su modalidad.

➤ PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 31 de mayo de 2022.

La no presentación de esta declaración en la fecha indicada, pagaran a título de MULTA lo establecido en el Artículo 56 de la Ley N.º 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, esto es una multa ascendente a un monto máximo de hasta 3 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES.

➤ INSTRUCCIONES:

SECCIÓN A: Completar todos los datos requeridos.

SECCIÓN B: Detallar el número de trabajadores que bajo cualquier condición *contractual* o forma de relación con la empresa a la fecha de la declaración laboraran en cada sucursal, oficina, establecimiento, local u otra unidad de gestión empresarial, **SOLO EN LA COMUNA DE TALCA.**

SECCIÓN C: Debe detallar el número de trabajadores que bajo cualquier condición contractual o forma de relación con la empresa a la fecha de declaración laboraran en cada sucursal, oficina, establecimiento, local u otra unidad de gestión empresarial, en **OTRA COMUNAS DEL PAÍS.**

En caso de tener que informar más sucursales que las que permite el formulario, favor anexar hoja consignando los mismos antecedentes requeridos.

➤ ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. FOTOCOPIA DE LAS PATENTES VIGENTES, DE CADA UNA DE LAS SUCURSALES DECLARADAS EN ESTE FORMULARIO (FUERA DE LA COMUNA DE TALCA).

2. DECLARACIÓN DE RENTA AÑO TRIBUTARIO 2022 (S.I.I.)